

Anuncio de 5 de junio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo promovido por Roberto Cabeza Conejo, en el término municipal de Vegaviana.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, promovido por Roberto Cabeza Conejo, en el término municipal de Vegaviana (Cáceres), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:**

- categoría 1.3. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde”.

- **Categoría Decreto 81/2011:**

- categoría 1.3. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde”.

- **Actividad:**

El proyecto consiste en la legalización de un cebadero de terneros con una capacidad para 598 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos 598 terneros comprendidos entre 150 y 250 kilos de peso vivo por un tiempo de 6 meses hasta alcanzar un peso de entre 450 y 500 kilos. El ciclo se repite 2 veces al año por lo que la capacidad efectiva de comercialización anual es de 1.196 cabezas de ganado vacuno.

- **Ubicación:**

El cebadero Polígono 2 Parcela 36 del T.M de Vegaviana (Cáceres) con una superficie total de 6,8678 hectáreas y Polígono 2 Parcela 35 del T.M. de Moraleja (Cáceres) con una superficie de 2,7587 hectáreas. Las Referencias Catastrales son 10225A002000360000GB y 10131A002000350000GA. La totalidad de las instalaciones se encuentran en el término municipal de Vegaviana.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

- La explotación dispone de una nave de cebo de 1.447,38 m² de superficie construida y 1.380,09 de superficie útil para el secuestro de los animales.
- 4 patios de ejercicio en tierra 15.643 m² de superficie total.
- Fosa/Balsa: La instalación dispondrá de capacidad suficiente de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de naves.
- Estercolero de capacidad suficiente.
- Lazareto de 74,73 m² de superficie construida.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, a 5 de junio de 2020

Fdo.: Electrónicamente